

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 11 de Diciembre de 2020

**Rad. 2020-490**

Realizado el examen preliminar por este despacho previo a librar mandamiento ejecutivo de pago de la presente demanda evidencia lo siguiente:

- 1- La parte actora pretende el cobro de intereses corrientes, contemplado en las pretensiones No. 1.1, 2.1 y 3.1 (Folio 5 posterior C1), así como también lo indica en el hecho No. 4, sin embargo, en las letras de cambio base de la presente ejecución (Folio 3, 3 posterior y 4 C1), se evidencia que el extremo pasivo tan solo se obligó al pago del capital convenido en cada letra de cambio y no se señalan dichos intereses. Así las cosas, atendiendo al principio de literalidad de los títulos valores como aquella característica, que la obligación contenida en ellos no es más ni menos que lo expuesto en su contenido lo que obliga al suscriptor del título al tenor literal de este (art.626 del C. de Co). por lo tanto, el actor debe adecuar sus pretensiones conforme a la literalidad del título.

Reconocer a JUAN DANIEL GUALTERO ORTEGON como apoderado de la parte ejecutante en razón al poder conferido y en los términos del mismo.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que la demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte lo solicitado atendiendo lo dispuesto en la aludida regla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

  
**ORLANDO ROZO DUARTE**  
**JUEZ**

*\*providencia firmada electrónicamente.*

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. <b>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</b></p> <p><b><u>FIJACION POR ESTADO</u></b></p> <p>Numero <u>158</u> DE HOY <u>14</u> DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>Secretario _____</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

**EJECUTORIA**

Inicia hoy \_\_\_\_\_, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

**EJECUTORIA**

Ibagué \_\_\_\_\_

Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario \_\_\_\_\_

CM